

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Catalino Zavala Márquez
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXXIX Mexicali, Baja California, 08 de julio de 2022. No. 45

Índice

SECCIÓN V

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DECRETO DEL EJECUTIVO por el que se reforma y adiciona el **Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo**..... **3**

H. XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ACUERDO No. 127 mediante el cual no se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal del Deporte de Tecate, Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **13**

ACUERDO No. 128 mediante el cual no se aprueba la Cuenta Pública Anual al Fideicomiso para el Desarrollo Urbano de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **16**

ACUERDO No. 129 mediante el cual no se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de la Mujer de Tecate, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **19**

ACUERDO No. 130 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al Patrónato "Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública" Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **22**

ACUERDO No. 131 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **25**

ACUERDO No. 132 mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Mexicali, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020..... **28**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la presentación realizada por la Dirección de Obras Públicas: Presentación Informativa del Cierre de Obras 2021 (FAIS Y FORTAMUN), Presentación Informativa de las Obras del Presupuesto Participativo 2022 e Informe de la Obra del Mercado Escamilla y Presentación de Obras Nuevas (Programa Normal y FAIS)..... **31**

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba la condonación de los recargos por mora generados hasta la entrada en vigor del presente Acuerdo, derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales que se detallan en el mismo; asimismo se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California; se aprueba la condonación del 50% en adeudos por conceptos de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali; y se aprueba la condonación del 50% en adeudos por concepto de Multas a Reglamentos Municipales..... **33**

H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C.

ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se ratifica la autorización para la suscripción de convenio entre el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la incorporación voluntaria al régimen obligatorio del seguro social a trabajadores al servicio del Municipio de Tijuana, Baja California..... **36**







GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en Baja California el turismo es una de sus vocaciones más fuertes, ya que este sector representa una de las mayores entradas de divisas a la economía regional y un eje importante en el desarrollo económico de la entidad, derivado de sus atractivos naturales y ubicación geográfica, que la ha posicionado como un importante motor del desarrollo, muestra de ello es que tan solo en 2019, aportó el 3.4 % al Producto Interno Bruto Turístico Nacional, sumando 51 mil 364 millones de pesos mexicanos, posicionándose en el noveno puesto con mayor aportación en México y el segundo entre los estados de la frontera norte.

SEGUNDO. Que en virtud de lo anterior, la actual Administración Pública Estatal tiene el compromiso de fomentar y consolidar de forma decidida la vocación turística del Estado, impulsando políticas públicas y acciones para que Baja California se distinga por ser un destino turístico seguro para todas las personas y estas reciban los servicios con la calidad que merecen, motivando su regreso y con ello se garantice el crecimiento de la demanda, la captación de nuevas inversiones, la consecuente derrama económica y la generación de empleos, principalmente a través de estrategias que den prioridad a la accesibilidad, sostenibilidad, equidad de género e inclusión.

TERCERO. Que dentro de la reconfiguración del marco jurídico planteada por la presente Administración Pública Estatal y ante la necesidad de una reestructuración de sus diseños institucionales, se presentó ante el Congreso del Estado la iniciativa de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California (**LOPEBC**), la cual fue aprobada mediante Decreto número 41 de la XXIV Legislatura y publicada el Periódico Oficial del Estado el seis de diciembre de dos mil veintiuno, incorporando entre otras innovaciones, la creación de la Secretaría de Turismo (**SECTURE**) a quien le corresponde, entre otras atribuciones, proponer, ejecutar y evaluar la política pública, programas, instrumentos, declaratorias, acciones de fomento y promoción, información, investigación, formación de vocaciones, competencias, normar la actividad turística y, en general, incentivar el llamado turismo sostenible, inclusivo y de participación de las comunidades.

CUARTO. Que derivado de la aprobación de la LOPEBC, se expidió el Reglamento Interno de la **SECTURE** con la finalidad de determinar y definir su estructura orgánica, establecer las atribuciones de sus unidades administrativas, así como las facultades y obligaciones





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

que corresponden a las personas titulares de las mismas y la forma en que se habrá de suplir a éstas en sus ausencias, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.

QUINTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, (PEDBC) el punto 6 de su estructura, denominado "*Diagnóstico del Entorno de Baja California*" dentro del rubro "*Gestión Pública Honesta y al Servicio de la Gente*" se señalan, entre otros tópicos, que de conformidad con la LOPEBC las personas tienen el derecho a una buena administración, lo que implica, el trámite imparcial, equitativo y oportuno de sus asuntos, lo que se encamina a que los actos y resoluciones se emitan con objetividad y sin caer en dilación indebida para resolver, a fin de que la resolución pueda ser eficaz; por tanto, que se requiere la constante renovación de los diseños normativos de las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal, para dotarlas de normatividad actualizada, eficiente y eficaz para su funcionamiento interno y con ello satisfacer las necesidades de la población.

SEXTO. Que el PEDBC plantea como línea de política el hacer de Baja California un destino turístico posicionado en el ámbito nacional e internacional y como resultado a lograr el generar una marca destino y estrategia de promoción turística, que facilite las acciones de posicionamiento del Estado y permita el incremento del gasto promedio, estadía y satisfacción de los visitantes nacionales e internacionales.

SÉPTIMO. Que dentro del conjunto de atribuciones asignadas a la SECTURE en su Reglamento Interno, se advierte la necesidad de prever una mejor distribución y delimitación de las mismas entre sus unidades administrativas; asimismo, hacer acorde algunas atribuciones al marco de la ley de la materia, adicionar otras en aras de la legalidad y la seguridad jurídica que deben revestir los actos de autoridad y, por último, realizar diversas adecuaciones en materia de técnica normativa al citado instrumento entre las que se encuentran ajustes gramaticales, semánticos y sintácticos, todo con la finalidad de mejorar su estructura y, en consecuencia, la organización y operatividad de la SECTURE que le permita responder de mejor manera a las prioridades y requerimientos de quienes demandan los servicios turísticos en el Estado.

OCTAVO. Que de conformidad con los artículos 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 8, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, y con ese carácter se le faculta para expedir los reglamentos internos que regulen la organización y funcionamiento de las dependencias de la Administración Pública y la forma en que las personas titulares de las mismas podrán ser suplidas en sus ausencias.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

NOVENO. Que con fundamento en los artículos 52, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los decretos, reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones de carácter general deberán para su validez, ser firmados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO. Que con fundamento en el artículo 49, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal está facultada para expedir reglamentos para el buen despacho de las funciones de la Administración Pública Estatal; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracciones IV y V; 3, fracciones V y VI; 7; 9, fracciones VII, XXX y XXXI, adicionándose la fracción XXXII; 10, fracción XXX; 11, fracción XXVI, adicionándose la fracción XXVII; 14, fracciones IV y VIII; 16, fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XLI; 17, fracciones XI, XII, XIII y XIV, adicionándose las fracciones XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 19, fracción XXI; 20, fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI; 21, fracción XX; 22, fracciones VI, VIII, XV, XVI, XVII y XVIII; 23, fracción XII; 24, fracciones VI, VIII, XIV y XVII; 25, párrafo segundo; 26, 27 y 28, del Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

I. a III. ...

IV. Delegación de Turismo en Mexicali;

V. Delegación de Turismo en Ensenada, y

VI. ...

Artículo 3. ...

I. a IV. ...

V. Persona titular de la Secretaría: a la persona designada como Secretario o Secretaria en términos del artículo 49, fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

VI. Reglamento: Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo;

VII. a X. ...

Artículo 7. Para el eficaz y debido cumplimiento de las disposiciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales administrados, generados o en poder de la Secretaría, contará con un Comité de Transparencia y una Unidad de Transparencia, las cuales se organizarán, funcionarán y ejercerán las atribuciones conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California.

Artículo 9. ...

I. a VI. ...

VII. Formular consultas o requerir la validación jurídica previa de la Consejería Jurídica respecto a actos que, en el ámbito de sus atribuciones impliquen o pudieran producir un impacto legal, social y/o financiero para la Administración Pública o el Estado;

VIII. a XXIX. ...

XXX. Aprobar las solicitudes para acceder a los apoyos económicos aplicables para el fortalecimiento de las MiPymes, mejoramiento de imagen urbana, innovación, desarrollo y consolidación de productos turísticos en el Estado;

XXXI. Coordinar, proponer, orientar y vigilar que la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las actividades de las entidades paraestatales que le estén sectorizadas a la Secretaría, así como las de ésta, se desarrollen de acuerdo a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas sectoriales e institucionales en el ámbito de su competencia, y

XXXII. Las que con el carácter de no delegables le atribuya la persona Titular del Poder Ejecutivo, y las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. ...

I. a XXIX. ...

XXX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, así como aquellas que le confieran los ordenamientos jurídicos y disposiciones legales aplicables.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

Artículo 11. ...

I. a XXV. ...

XXVI. Recopilar y remitir la información o datos que en el ámbito de sus atribuciones se genere para la conformación de los sistemas de indicadores, evaluación de estudios y estadística del comportamiento de la actividad turística, y

XXVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y/o la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. ...

I. a III. ...

IV. Requerir a las Unidades Administrativas de la Secretaría que correspondan, el acceso a los procedimientos y sistemas de contabilidad y de archivo, así como a cualquier documento justificativo y comprobatorio del ingreso y del gasto, que permitan la práctica idónea de las auditorías, verificaciones y revisiones, así como formular las recomendaciones y sugerencias que resulten de las mismas, revisando que estas sean solventadas;

V. a VII. ...

VIII. Requerir a terceros que hubieran contratado bienes o servicios con la Secretaría, la información relacionada con la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, a efecto de realizar las compulsas que correspondan;

IX. a XV. ...

Artículo 16. ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Derogada.

XXXVII. Derogada.

XXXVIII. Derogada.

XXXIX. Derogada.

XL. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

XLI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y/o la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. ...

I. a X. ...

XI. Promover y aprobar las campañas promocionales a nivel nacional e internacional en los términos de las normas correspondientes, que permitan incrementar la llegada del turismo a nuestro Estado y, por tanto, la utilización de la infraestructura instalada en los destinos turísticos ya consolidados, mismas que permitan fortalecer el desarrollo de estos y de otras zonas de interés prioritario que se hayan identificado al interior de la entidad;

XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría las consultas o validaciones jurídicas a que se refiere el artículo 9, fracción VII de este Reglamento;

XIII. Tramitar, gestionar y suscribir los documentos en materia jurídica ante diversas instancias públicas o privadas, necesarios para el desarrollo de las actividades de la Secretaría;

XIV. Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de convenios, contratos, reformas, iniciativas de leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, circulares y demás disposiciones sobre asuntos jurídicos remitidos por las Unidades Administrativas, previa solicitud por oficio;

XV. Fungir como responsable de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

XVI. Clasificar, analizar e integrar la información estadística periódica o especial sobre el comportamiento de la actividad turística del Estado;

XVII. Recopilar, validar y analizar datos relevantes sobre indicadores de actividad turística para el Datatur, que opera la Secretaría de Turismo Federal;

XVIII. Dirigir y supervisar el mantenimiento del Sistema Datatur;

XIX. Recopilar, validar e integrar información para la actualización de los anuarios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

TRABAJO Y JUSTICIA
SOCIAL

XX. Recopilar, desarrollar y validar datos relevantes sobre indicadores de la actividad turística para el Sistema Estatal de Indicadores;

XXI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como de aquellos que correspondan por delegación de facultades, o bien por funciones de suplencia, y

XXII. Las demás que les sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y aquellas que les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 19. Corresponde a la Dirección de Productos Turísticos las atribuciones siguientes:

I. a XX. ...

XXI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y/o la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20. ...

I. a XIX. ...

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. ...

XXV. Derogada.

XXVI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y/o la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. ...

I. a XIX. ...





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

XX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y/o la persona titular de la Subsecretaría, así como aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 22. ...

I. a V. ...

VI. Participar en eventos, congresos, foros y exposiciones estatales, nacionales e internacionales, para la promoción de programas de turismo establecidos;

VII. ...

VIII. Supervisar los instrumentos de comunicación para dar a conocer los atractivos turísticos del Estado, así como de publicaciones en medios locales, nacionales e internacionales con ese propósito;

IX. a XIV. ...

XV. Elaborar el anteproyecto del Programa Operativo Anual de la Dirección;

XVI. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Dirección, dando cumplimiento al Programa Operativo Anual;

XVII. Coadyuvar en el ejercicio de las facultades que corresponden a la persona titular de la Secretaría, previstas en el artículo 9, fracción XXXI, del presente Reglamento, y

XVIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 23. ...

I. a XI.

XII. Las demás que les sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y aquellas que les confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la Coordinación Administrativa del Aeropuerto de San Felipe las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

VI. Recibir y tramitar la solicitud de compra de combustible para el Aeropuerto Internacional de San Felipe, turnando para su autorización a las autoridades correspondientes;





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO

VII. ...

VIII. Participar en los traslados y verificación de procedimientos de compra de combustibles para el Aeropuerto Internacional de San Felipe;

IX. a XIII. ...

XIV. Informar a la persona superior inmediata sobre la situación administrativa que guarda la Coordinación Administrativa del Aeropuerto de San Felipe;

XV. a XVI. ...

XVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, y aquellas que le confieran las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. ...

En caso de ausencia definitiva de la persona titular de la Secretaría, la persona titular del Poder Ejecutivo podrá designar a un encargado del despacho, quien fungirá con tal carácter con todas las facultades que corresponden a la titularidad de la Secretaría, hasta en tanto se nombre a quien ocupe el cargo.

Artículo 26. Las ausencias de la persona titular de la Subsecretaría serán suplidas para el despacho de los asuntos de su competencia por la persona titular de la Dirección que aquella designe, según el asunto a atender.

Artículo 27. Durante las ausencias de las personas titulares de las Direcciones serán suplidas para el despacho de los asuntos de su competencia, por las personas servidoras públicas de la jerarquía inmediata inferior, que designe la persona titular de la Dirección correspondiente.

Artículo 28. Las ausencias de las personas titulares de las Delegaciones, serán suplidas por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que corresponda que designe la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CALIFORNIA

EJECUTIVO



SEGUNDO. Los procesos, procedimientos, actos, actividades, funciones, trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Turismo que realicen las Unidades Administrativas que modifican sus atribuciones con motivo del presente Decreto, serán atendidos y resueltos por las Unidades Administrativas a las que éste les confiera competencia.

TERCERO. Continúan en vigor los actos, resoluciones, acuerdos y las disposiciones de carácter administrativo emitidas con fundamento en las normas de Reglamento Interno de la Secretaría de Turismo en lo que no se opongan al presente Decreto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 8, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, imprímase y publíquese el presente Decreto para su debido cumplimiento y observancia.

D A D O en el edificio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el veintinueve de junio de dos mil veintidós.

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO



CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

